



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCION N° 005-2018-AU-UNAS

Tingo María, 27 de setiembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nro. 418-2018-CU-R-UNAS, de Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2018-AU-UNAS, de se aprobó el Estatuto modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante documento del visto, el Consejo de Universitario, acordó incrementar a doce (12) el número de horas de la carga académica mínima de los docentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, en sesión de fecha 27 de setiembre de 2018, los miembros de la Asamblea Universitaria, luego de debatir la propuesta realizada por el Consejo Universitario, acuerdan no aceptar la propuesta; y precisar en el artículo 167° del Estatuto que, la asignación de la carga de los docentes ordinarios y contratados, a tiempo completo o dedicación exclusiva, no será menor de diez (10) horas semanales de horas pedagógicas de clase, con cursos programados para el respectivo semestre;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria, reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación calificada de por lo menos dos tercios del número total de miembros hábiles, y remitir el Estatuto a la SUNEDU, conforme lo establece el literal e) del artículo 115 del Estatuto;

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y a las facultades conferidas por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2018.

RESUELVE:

Artículo 1°. – Desestimar la propuesta de incrementar a doce (12), el número de horas de la carga académica mínima de los docentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; realizada por el Consejo Universitario.

Artículo 2°. – Modificar el artículo 167° del Estatuto, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 167° Asignación de carga de los docentes.

La asignación de la carga de los docentes ordinarios y contratados, a tiempo completo o dedicación exclusiva, no será menor de diez (10) horas semanales de horas pedagógicas de clase, **con cursos programados para el respectivo semestre académico.** La asignación y distribución de carga lectiva y no lectiva de los docentes será determinada en el Reglamento General y reglamentos específicos que se dicte para tal fin”.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN EL ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL